



Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de El Tejar

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, agosto 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de El Tejar**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de El Tejar

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munieltejar.gob.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 03-08-2021

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 42.65%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	Solo cuenta con las funciones de la DMM y IUSI, está publicado el punto de acta de aprobación del manual de funciones pero no se publica el mismo.
	Marco normativo	No	No hay información del marco normativo.
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Parcial	Faltan los correos electrónicos en el documento publicado.
4	Remuneraciones	Parcial	Falta la información del mes de mayo 2021. Faltan los honorarios del renglón 029 y del subgrupo 18.
5	Misión	Si	Solo se cuenta con información de la misión y la visión en este numeral.
	Objetivos	No	No se encontró información de los objetivos.

	Plan operativo anual	No	No se encontró información del POA.
	Resultados del POA	No	No se encontró información de los resultados obtenidos.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	No	No se encontró información del presupuesto, solo hay información de ampliaciones y transferencias.
	Programas presupuestarios	No	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	N/A	
12	Viajes nacionales	N/A	
	Viajes internacionales	N/A	
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	Solo se tiene publicado el resumen del inventario, se debe publicar el inventario completo detallado.
	Inventario de bienes inmuebles	Parcial	0
14	Contratos de mantenimiento	No	Indica que no se cuenta con contratos de mantenimiento, sin embargo, hay ejecución en los renglones relacionados con mantenimiento, por lo que se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda.
15	Subsidios	No	En todos los meses se publica oficio que indican que no hay movimiento en este numeral, sin embargo, en la ejecución presupuestaria se encontró ejecución en el renglón 483 TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES.
	Becas	No	
	Transferencias	No	0
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Indica "NO APLICA" pero no se tiene una justificación técnica y/o legal sobre el motivo de la no aplicabilidad de la publicación de esta información.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	De enero a junio 2021 publica oficios en los que indica que no hay ejecución, sin embargo, en Guatecompras se encontró información de "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (TECHADO) COLONIA 20 DE OCTUBRE EL TEJAR, CHIMALTENANGO; y MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (TECHADO) PARQUE CENTRAL EL TEJAR, CHIMALTENANGO" de marzo y junio respectivamente, información que no se publica ni como mantenimiento ni como obra pública.
19	Contratos de arrendamiento	No	En la aclaración se indica "del presente inciso solamente se cuenta con los contratos del mes de febrero y marzo del año en curso ya que para el presente mes de junio 2021 no se tiene ningún movimiento", sin embargo, al consultar el mes de febrero se indica "del presente inciso solamente se cuenta con los contratos del mes de junio del 2020 ya que para el presente mes de febrero 2021 no se tiene ningún movimiento" y de igual forma para el mes de marzo, por lo que no se encontró información de los contratos publicada.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	En este numeral se deben publicar los contratos respectivos de cada evento. Falta la información de la fecha de adjudicación, el plazo del contrato y la fecha de aprobación del contrato.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	No	Indica que los informes del 2016, 2017 y 2018 no han sido entregados por Contraloría, sin embargo, no hace referencia a informes 2019 y 2020; se consultó el portal de la Contraloría en el cual en el apartado de informes 2020 aparecen informes publicados denominados "AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD); AUDITORIA OBRA PUBLICA (PRESUPUESTO); AUDITORIA OBRA PUBLICA (EXAMEN ESPECIAL)"; también en los apartados de informe de años anteriores hay informes de esta municipalidad, por lo que se recomienda verificar y publicar lo que corresponda.
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	No	Tiene información publicada que corresponde al numeral 25.

28	Pertenencia sociolingüística	No	Solo tiene publicada información estadística de usuarios de la Unidad de Información Pública; la información que se debe publicar en este numeral es de usuarios de toda la municipalidad y se debe elaborar el informe que la ley solicita y que contenga todos los elementos establecidos en la Ley de Idiomas Nacionales que es la ley que rige lo relacionado a la pertenencia sociolingüística.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		42.65	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>½ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.